





PLIEGOS DE CLAUSULAS **ADMINISTRATIVAS** PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA MUTUA BALEAR

MUTUA BALEAR

INDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO
- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN
- 4. PERFIL DEL CONTRATANTE
- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
- 6. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO
- EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 8. DURACIÓN DEL CONTRATO
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
- 12. APERTURA ÚNICO- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA ECONÓMICA
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO
- 15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 18. DESARROLLO DEL CONTRATO
- 19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
- 20. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL
- CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 23. PENALIDADES
- 24. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
- 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- PREVENCIÓN RIESGOS PENALES
- 28. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE







CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

EXPEDIENTE: 2024-SES-010- SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA **MUTUA BALEAR**

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:						
Poder adjudicador	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 183 (en adelante, Mutua Balear)					
Órgano de contratación	Director Gerente de Mutua Balear					
Dependencia que tramita el expediente	Dpto. Servicios Generales					
Responsable del contrato	Responsable Dpto. Servicios Generales					

2. MESA DE CONTRATACIÓN:				
Presidente:	Subdirector Gral. Económico Financiero			
Secretario:	Letrada Dpto. Contratación			
Vocal:	Administrativa Dpto. Contratación			

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:					
Objeto del contrato:	Servicio de configuración de dispositivos móviles para Mutua Balear				
Ámbito geográfico	Islas Baleares				
Código NUTS	ES532				
Código CPV:	72611000-6 Servicio de apoyo informático técnico				
División en lotes:	⊠SI □NO				
Descripción del lote:	Lote 1: Terminales móviles Oficinas Centrales Lote 2: Terminales móviles Delegación Canarias				

4. PROCEDIMIENTO, TRA ADJUDICACIÓN:	TRAMITACIÓN		FORMA	DE
	□Armonizado	□No	Armonizado	
Tipo de procedimiento:	⊠Abierto			







	Restringido
	□Negociado con publicidad
	□Negociado sin publicidad
	□Simplificado ⊠Simplificado Abreviado
Tramitación:	⊠Ordinaria □Urgente
Forma de adjudicación	⊠Único criterio ☐Múltiples criterios
5. VARIANTES:	□SI ⊠NO
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL	CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:
Duración del contrato inicial:	1 Año
Prórrogas (facultativas para Mutua Balear y de obligada aceptación para el adjudicatario)	⊠SI 1 Anualidad □NO
Entrada en vigor	El inicio está previsto para segundo trimestre 2024
Comunicación prórrogas:	No aplica

7. PRESUPUES ESTIMADO	TO MÁXIMO) DE	LICITACIÓN	Υ	VALOR
Presupuesto de li (impuestos indirecto		5.970,00€			
Tipo de IVA aplica	ble:	21% IVA 7% I.G.I.G			
Importe impuesto	s:	934,50€			
Presupuesto máxi (Presupuesto de licit		6.904,50€			
Valor estimado de (impuestos indirecto		uidos):	11.940,00€		
Importes para cada lote:	n li sin	mporte náximo citación impuesto: (1 año)	IVA/IGIC	r licit im	mporte náximo ación con npuestos 1 año)







MI	ודוו	UA:	RAT	FA	R
TAT					

	Lote 1	3.690,0	00€	774,90	€	4.464,90€			
	Lote 2	2.280,0	00€	159,60€		2.439,60€			
			Rúbri	ca (s): 2	279				
Aplicación pr	esupuestaria:			• •		2122, 2124, 3436,			
8. REVISIÓ	N DEL PRECIO) :							
Revisión			□SI		\boxtimes	NO			
9. ADMISIB	ILIDAD DE MO	ODIFIC	ADOS	S:					
Modificados			⊠SI]NO				
10.GARANT	ÍAS:								
Garantía Prov	/isional		□SI ⊠NO						
Garantía Definitiva			□SI		⊴ Ν0				
11.EFECTIV	'A DISPOSICIO	ÓN DE	MEDI	OS:					
□SI ⊠NO Al requerimiento de documentación, si no se ha presentado con anterioridad, se acreditará la efectiva disposición de medios a la ejecución del contrato, conforme al art. 76.2 LCSP, en el caso de que se hubieran exigido en el presente pliego.									
42 6561611									
12.CESIÓN:	Τ.								
Posibilidad			□SI		NO				
13.SUBCON	TRATACIÓN:								
Posibilidad		⊠SI		□NO					
	en las que se bcontratación	sobre tenga	la pa previ	rte del	contr ontra	n de una declaración ato que el licitador tar en los términos LCSP			







	 exige ializad	subcontratación	con	empresas

14.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La acreditación de los requisitos señalados a continuación. Se exigirán con anterioridad a la adjudicación al licitador cuya oferta haya sido considerada como mejor relación calidad-precio

Volumen anual de negocios

Medios de acreditación:

Aportar volumen anual de negocios o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil:

Medios de acreditación:

- ✓ Documento bancario justificativo del abono de la prima anual; y
- ✓ Certificado expedido por el asegurador, en el que consten la vigencia de la póliza y la fecha de vencimiento del seguro, o
- √ Copia de las "condiciones Particulares" de la póliza o certificado de la Compañía aseguradora cuya Documentación que permita verificar las coberturas, las sumas aseguradas y su vigencia.

15	15.SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:						
		equisitos marcados, se exige el cum					
ד⊡	ODOS	S ellos	ALGUNO de ellos				
\boxtimes	Relac	ción de servicios o trabajos realiza	ados:				
	Medic	os de acreditación:					
	✓	Declaración responsable					
	✓		vicios o trabajos realizados de igual o en el objeto del contrato en el curso de				
		·	en la que se indique importe, fecha y si				

16. CRITERIOS DE ADJUDICA	CIÓN			
⊠Un criterio	Múltiples criterios, según lo inc	dicado		
CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y OFERTA	ECONÓMICA Máximo: 100 punt	os		
TOTAL: Máximo: 100 puntos				
Detallados en el punto 13 del pliego de cláusulas administrativas				







17. DETERMINACIÓN DEL PRECIO			
Determinación del precio:	□A tanto alzado □Por precios unitarios		

18.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO				
	Códigos DIR3:	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
	Oficina contable	GE0000518	MUTUA BALEAR	
Facturación electrónica	Órgano Gestor	GE0000518	MUTUA BALEAR	
	Unidad Tramitadora	GE0000518	MUTUA BALEAR	
Transferencia bancaria: 30/45 días				
19.RÉGIMEN DE PENALIDADES				
⊠SI □NO Según lo dispuesto en el punto 23 de los pliegos administrativos				

20.PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
Fecha límite presentación	Mínimo 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. FIN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EL 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 23:59 HORAS	
Documentación a presentar:	personales (ANEXO 4A), Condiciones particulare aplicables al tratamiento de datos (ANEXO 5A Anexos 1E, 2E Todos los documentos deben estar debidamento cumplimentados y firmados.	
Lugar de presentación	En la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): https://contrataciondelestado.es/ CONTRATACIÓN SELECTOR RELIGIO	





Servicio de Configuración de Dispositivos Móviles



Forma de presentación	Electrónica
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta	3 meses

21.OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN				
Lugar y medios:	Perfil del contratante	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183 https://contrataciondelestado.es		

22.APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS			
Fecha y hora:	Según se indica en el Anuncio		
	Entidad:	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183	
Lugar de la apertura	Domicilio:	Gremi Forners, 2 07009 - Palma	
Tipo de acto:	∏Público ⊠Privado		

https://contrataciondelestado.es	23.PERFIL DEL CONTRATANTE	
	https://contrataciondelestado.es	

24.VISITA A LAS INSTALACIONES	
□SI ⊠NO	

25.GASTOS	DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD
□SI	⊠NO

26.CONDICION	NES ESPECIALES D	E EJECUCIÓN DEL C	ONTRATO
TIPOLOGÍA:			
	□DE INNOVACIÓN		SOCIALES
IMPOSICIÓN DE F	PENALIDADES POR SU	INCUMPLIMIENTO:	
□SI	⊠NO		







27.PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

 \boxtimes SI

Пио

Importe: Por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

 \boxtimes SI

NO

Según lo dispuesto en el punto 21 de este pliego

29. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

SI

 \bowtie NO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS: 30.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por MUTUA BALEAR, al menos 2 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- 1. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto ("preguntas y respuestas"). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Correo electrónico: contratacion@mutuabalear.es El asunto del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera: Código de Expediente - Denominación del licitador.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el medio utilizado. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR, con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

31. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo ser el licitador quien esté pendiente de las notificaciones que pueda recibir a través de dicha Plataforma.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la realización de la misma.









32. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

 \boxtimes SI

□NO

Según lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas







1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto en el servicio de configuración de los terminales móviles, según se vaya presentando la necesidad, bien al incorporar un nuevo terminal al parque, o bien por sustitución de uno ya existente.

De conformidad a lo previsto en el art. 99.3 b) LCSP, la presente licitación se divide en 2 lotes.

- Lote 1: Terminales móviles a configurar en las oficinas centrales, en C/Gremi Forners 2, 07009 de Palma de Mallorca.
- Lote 2: Terminales móviles a configurar en la delegación de Canarias, en C/Luis Doreste Silva 64, 35004 Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos (CPV)** de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, los servicios objeto de la presente licitación se corresponden con la codificación: **72611000-6 Servicios de apoyo informático técnico.**

La ejecución del contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste y del que forma parte inseparable, estableciéndose salvo error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos contractuales:

- Pliego de cláusulas administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato a suscribir
- Proposición formulada por el licitador

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de Cláusulas Administrativas, por su correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por la siguiente normativa:

• En relación a la preparación y adjudicación del contrato, será de







- aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los arts. 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; las condiciones de pago establecidas en los arts. 198.4, 210.4 y 243.1 LCSP; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205.

Por todo ello, tienen carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el adjudicatario. Así mismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario y la garantía definitiva, si procede, depositada por el adjudicatario.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente prevista en el apartado anterior.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, el Órgano de Contratación será el director Gerente de Mutua Balear, debidamente facultado para ello, por la Junta Directiva de la Entidad.

El Órgano de Contratación estará asistido por órgano de asistencia. Dicho órgano se compondrá con personas físicas que puedan contribuir a evaluar las propuestas presentadas. La Mesa de Contratación está constituida por:

- Presidente: Subdirector Gral. Económico Financiero/ Asesoría Jurídica
- Secretario: Jurídico Departamento Contratación
- Ayudante secretario: Administrativa Departamento Contratación

<u>RESPONSABLE DEL CONTRATO</u>: será la persona que designe el responsable del Dpto. de Servicios Generales.







4. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el "Perfil del Contratante" que MUTUA BALEAR ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Están facultadas para contratar con MUTUA BALEAR las personas naturales o jurídicas, españolas, comunitarias o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (art. 84 LCSP), no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señalan los arts. 71 LCSP y 91.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4 LCSP, <u>los licitadores deberán</u> estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas <u>Clasificadas del Sector Público</u>.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el







compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

6. IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El importe máximo de licitación asciende a **5.970,00**€ (cinco mil novecientos setenta euros), sin impuestos.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **6.904,50**€ (seis mil novecientos cuatro euros con cincuenta céntimos) impuestos incluidos. Desglosado de la siguiente manera:

	IML sin impuestos (1 Año)	Impuestos IVA/IGIC	IML con impuestos (1 Año)	Valor Estimado
LOTE 1	3.690,00€	774,90€	4.464,90€	7.380,00€
LOTE 2	2.280,00€	159,60€	2.439,60€	4.560,00€
	5.970,00€		6.904,50€	11.940,00€

El licitador presentará una única oferta, en la que se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

<u>EL VALOR ESTIMADO</u> del contrato se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP y asciende a <u>11.940,00€</u>. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad que va a someterse.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Mutua Balear dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, en su caso, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de







previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

No obstante lo anterior, debe advertirse que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, cualquier cambio posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que afecte al presupuesto de Mutua Balear, o a la posibilidad de ejecutarlo, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Balear disponga de suficiente crédito presupuestario.
- Impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el importe de los servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

Las partidas presupuestarias y las claves funcionales a las que se cargará el gasto serán las siguientes:

Epígrafe: 2279

Programa Económico: 1102, 2122, 2124, 3436, 4591

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 AÑO, a partir de la fecha de inicio del servicio indicada en el contrato, con posibilidad de realizar una prórroga de una anualidad sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda los dos años de duración.

La ejecución del contrato se ajustará a la vigencia del mismo y se desarrollará con sujeción a las previsiones descritas en las estipulaciones del presente pliego.

El inicio del contrato está previsto para el segundo trimestre de 2024.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento <u>abierto simplificado</u> <u>abreviado</u>, previsto y regulado por los arts. 159.6 LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, además de cumplir con los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.







10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operaciones económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento serán enviadas <u>EXCLUSIVAMENTE</u> por correo electrónico a la dirección <u>contratacion@mutuabalear.es</u>, reflejando el número de expediente, y/o a través de la <u>Plataforma de Contratación del Sector Público</u>.

La FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS será el día 15 de MARZO de 2024 a las 23:59 horas.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico (https://contrataciondelestado.es) de acuerdo con lo previsto en la "Guía Preparación y Presentación de ofertas Electrónicas" que se podrá encontrar en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, <u>es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público</u> y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la "Guía para empresas y









autónomos" disponible en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas recogido en este pliego. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

• Sobre Único: Documentación General y Oferta Económica.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

SOBRE ÚNICO: Documentación general y Oferta Económica

Deberá contener la documentación que expresamente se solicite en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas y que será la que seguidamente se relaciona (la documentación deberá ser presentada en el formato solicitado):

- Documentación que acredite la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:
 - Copia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
 - Declaración Responsable en los términos del art. 159.4 LCSP
- Modelo de solicitud (ANEXO 1A).
- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales (ANEXO 2A).
- Aceptación de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ANEXO 3A).
- Garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (ANEXO 4A).
- Condiciones particulares aplicables al tratamiento de datos (ANEXO 5A)

Además, contendrá la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente, objeto de valoración mediante fórmulas o automáticamente. Para que las propuestas presentadas puedan ser evaluadas debidamente, los licitadores deberán cumplimentar los ANEXOS 1E, 2E.





MUTUA BALEAR

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable o DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

MUTUA BALEAR podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Entre esta documentación se entiende incluida también, en el caso de acreditación de solvencia mediante medios externos, la presentación del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador únicamente una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MUTUA BALEAR estime fundamental para considerarlas.





MUTUA BALEAR

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Asistencia mediante resolución motivada.

11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (art. 69 LCSP): Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

12. APERTURA SOBRE ÚNICO- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA ECONÓMICA

A la finalización del plazo de presentación de ofertas y dentro del plazo previsto en la LCSP, el Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura del Sobre único, levantándose por el Secretario la correspondiente







Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitudes.

Cuando el examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de Contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante correo electrónico u otro medio que se deje constancia de su relación.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, o aclare la oferta presentada otorgándole <u>un plazo máximo de tres días hábiles</u>. En ningún caso la aclaración a la oferta presentada podrá implicar una modificación de la oferta técnica.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este fichero, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto anteriormente, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas se elaborará un informe donde se determine si la documentación aportada por los licitadores recoge, de forma favorable, aquellos aspectos requeridos en Pliegos y que la misma es apta para continuar con el procedimiento, además de contener la valoración de los criterios evaluables automáticamente.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios con los que se valorarán las propuestas para su adjudicación son los siguientes:

Criterios automáticos y oferta económica: 100 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA: (80 puntos)

 $Po = (Pc) \times (OEM / OEV))$

Siendo: Po = Puntos de Oferta a valorar. Pc = Puntuación máxima asignada al criterio.









OEV = Oferta Económica del Licitador a Evaluar. OEM = Oferta Económica Menor de las propuestas.

2. Reducción tiempo de respuesta: (20 puntos)

TIEMPO RESPUESTA	PUNTUACIÓN
48 horas	0 puntos
24 horas	20 puntos

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 20% del presupuesto de licitación.
- 2. Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de estos criterios, se le dará audiencia para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, concluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiere estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de









contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. La Mesa de Contratación elaborará una propuesta de adjudicación motivada que elevará al Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de MUTUA BALEAR no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

El contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con los arts. 145 y 146 LCSP.

En defecto de regulación específica en el sentido de selección de alguno de los criterios de desempate establecidos en el art. 147.1 LCSP, se estará a lo establecido en el punto segundo del citado artículo.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la mejor oferta, emprender las acciones que legalmente correspondan.

La resolución de adjudicación tendrá el contenido previsto en el art. 151.2 y 3 LCSP. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los







medios electrónicos que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (art. 36 LCSP) y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que un único licitador resulte adjudicatario de varios lotes, podrá formalizarse en un único contrato con el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato que se formalice como consecuencia de la presente adjudicación podrá quedar sometido a la autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en cuyo caso la eficacia y entrada en vigor del contrato quedará vinculada a los términos y condiciones de la autorización, que en su día se produzca por dicho órgano, sin que nada pueda reclamar el adjudicatario.

Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas deberá presentar previamente a la firma del contrato, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se efectuará a partir de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos prevista en el art. 151 LCSP.

Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación de MUTUA BALEAR requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IMPUESTOS excluidos, en CONCEPTO DE PENALIDAD, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) LCSP.







17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los suministros entregados y formalmente recibidos permitiendo el adecuado control de los importes facilitados por la prestación del suministro por parte de MUTUA BALEAR.

Obligaciones del contratista

Constituyen obligaciones del contratista los siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Obligaciones de Carácter general

<u>Asumir todas y cada una de las obligaciones</u> establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca MUTUA BALEAR sobre la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de <u>cumplimentar posibles órdenes excepcionales</u> emanadas de MUTUA BALEAR.

Efectuar el servicio con la continuidad convenida y su realización en las condiciones que hayan sido establecidas. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pudiera surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MUTUA BALEAR, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MUTUA BALEAR pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR, éste comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MUTUA BALEAR, de manera que quede constancia de su recepción, para procurar que la misma sea resuelta de común acuerdo entre las partes.

Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será <u>responsable de todos los daños y perjuicios</u>, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o defectos del servicio prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y







deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en este pliego.

El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los <u>medios personales o materiales suficientes</u> para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en los pliegos.

El Órgano de Contratación designará un <u>responsable del contrato</u> con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.

El contratista vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de <u>operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio</u>, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se establezca otra cosa.

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia <u>laboral</u>, <u>de seguridad</u> social y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la <u>buena marcha del contrato</u>, MUTUA BALEAR, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Obligaciones respecto a la legislación tributaria.

El adjudicatario estará obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas etc., directos o indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto de este contrato y será el único responsable en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

Obligaciones sobre personal de la empresa seleccionada.

Si por circunstancias excepcionales así se estimase por MUTUA BALEAR, el adjudicatario acatará el compromiso de aportar a determinados eventos un número de personal suficientemente preparado y formado para poder desempeñar la actividad.

La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento debidamente uniformado, en caso de ser necesario, e identificado a su personal,







corriendo los gastos a su cargo y su aspecto estará en concordancia con la higiene requerida por las características de su trabajo.

En ningún momento, existirá relación laboral entre MUTUA BALEAR y el adjudicatario. Este último acepta y manifiesta que el personal puesto a disposición del contrato está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, el adjudicatario acepta y se pone a disposición de MUTUA BALEAR para ofrecerle cualquier clase de certificación o documentación que sea pertinente para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones y evitar, en su caso, cualquier clase de responsabilidad para MUTUA BALEAR, siempre y cuando, dicha certificación no pueda ser solicitada por MUTUA BALEAR por sí misma y que dicha petición no vulnere las normas sobre protección de datos de carácter personal.

18. DESARROLLO DEL CONTRATO

a) Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones técnicas de éste, dé MUTUA BALEAR al contratista.

Son funciones del responsable del contrato o del Órgano de Contratación, en su caso:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará a MUTUA BALEAR, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto









desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información etc.

b) Condiciones especiales de ejecución.

MUTUA BALEAR podrá fijar condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato.

c) Supuestos de sucesión del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las de solvencia necesarias se resolverá el considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación de MUTUA BALEAR la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 LCSP.

d) Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia







profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de subcontratar se estará a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de Mutua Balear. La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA BALEAR.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

e) Obligaciones de pago del contratista a subcontratistas y suministradores

El contratista está sometido a las obligaciones de pago a subcontratistas previstas en el art. 216 LCSP, así como a las obligaciones establecidas en el art. 217, resultando ser condiciones ser esenciales de ejecución.

A fin de prever problemas en la prestación del servicio por situaciones de insolvencia, MUTUA BALEAR podrá exigir en cualquier momento al contratista que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores por los servicios prestados, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 217 LCSP. En caso de detectarse retrasos en dichos pagos que correspondan directamente al contratista, MUTUA BALEAR podrá imponer penalidades, respondiendo a tal efecto la garantía definitiva.







f) Modificaciones del contrato

El contrato solo podrá modificarse cuando esté así previsto o cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en este pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el art. 205 LCSP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Las modificaciones previstas en este pliego serán obligatorias para el contratista, así como las no previstas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración no superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. A efectos de determinar el porcentaje de alteración no se tendrán en cuenta las modificaciones previstas en el Pliego.

Las modificaciones contractuales previstas serán acordadas por el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR, y también las no previstas, pero en este caso previa audiencia al interesado. De la misma forma deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización mediante la suscripción de documento correspondiente, que será adjuntado al contrato con igual referencia que la del presente pliego.

MUTUA BALEAR publicará en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

La determinación del precio de las modificaciones se determinará por aplicación del precio ofertado en la oferta inicial del contrato adjudicado.

No se considerará modificación del contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción de servicios respecto a las estimaciones del presupuesto de licitación por el propio carácter del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de prestaciones, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula.







Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación será mensual, única por lote, y contendrá en un solo documento, de forma detallada el periodo de facturación de referencia.

La forma de pago se realizará de acuerdo con el procedimiento y protocolo interno establecido por Mutua Balear: Transferencia bancaria a los 30-45 días desde la fecha de recepción de la factura electrónica.

En las facturas deberá indicarse expresamente el nº de expediente o contrato de este procedimiento, el nº de LOTE (si procede), el número de pedido interno de la Entidad Contratante, el departamento y centro de destino, tipo o clase de artículo, número de unidades adquiridas, precio y cualquier otro concepto que la Entidad Contratante considere necesario, albaranes de entrega firmados y/o acuñados por la persona que recepcione los pedidos para que se autorice el pago de la misma.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre establece la obligatoriedad de facturar en formato electrónico a partir del 15 de enero de 2015 para facturas con importe superior a 5.000€. Campos obligatorios a cumplimentar:

UNIDAD TRAMITADORA - GE0000518 Mutua Balear ORGANO GESTOR - GE0000518 Mutua Balear OFICINA CONTABLE - GE0000518 Mutua Balear ORGANO PROPONENTE- 07006

Si la factura emitida cumple con todos los requisitos señalados, Mutua Balear procederá a abonarlas por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 a 45 días desde su recepción.

20. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

MUTUA BALEAR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.







A tales efectos, MUTUA BALEAR podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que, en su caso, se contemplen en el presente pliego.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los servicios acordados con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en los pliegos.

La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia.

Si no pudiese producirse la subrogación, en el supuesto de fusión de empresas, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias. A todos los efectos se considera como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

La imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP.

El mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar su voluntad de rescindir el contrato al menos 4 meses antes de la fecha de rescisión, dando lugar a las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios causados a Mutua Balear.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales







relativas a la Seguridad Social o tributarias.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la LCSP y/o en las incompatibilidades establecidas en los arts. 34.4 y 35.3 del Reglamento sobre Colaboración de las MATEPSS y en el art. 91.2 del RD Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS.

El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego. De igual manera, será causa de resolución el incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR de la obligación de respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por el empresario.

Por requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social o por dictarse normativa que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.

La desautorización, por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, del contrato formalizado o por dictarse nueva normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que impida o desaconseje el desarrollo del presente contrato.

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable o los pliegos de forma específica.

En caso de que el bien adquirido sea dado de baja con anterioridad al transcurso de la vida útil estimada, el servicio de mantenimiento finalizará en el momento en que sea comunicado al adjudicatario.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por incumplimientos de cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 10 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.







22. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los licitadores y especialmente el adjudicatario se obligan a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos. Respecto al adjudicatario, esta obligación tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el art. 202.1 y art. 211.1.f) LCSP.

En aplicación del art. 28.1 RGPD, sólo podrán considerarse licitadores que aporten garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Dichas garantías se documentarán en el ANEXO 4A.

Los datos personales que se incluyen en esta licitación serán tratados por MUTUA BALEAR para la gestión de la contratación administrativa, el necesario control de gastos y contabilidad y, en general, para la gestión de proveedores. La base jurídica del tratamiento es la gestión y ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos, salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y para el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Mediante escrito remitido a MUTUA BALEAR, en C/Gremi Forners, 2, 07009o al Delegado de Protección de Datos de la Mutua dpd@mutuabalear.es, los interesados tendrán derecho a solicitar responsable que corresponda el acceso a sus datos, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La prestación de los servicios objeto del pliego implican el acceso y el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta de MUTUA BALEAR. A tal efecto el adjudicatario ostentará la condición legal de encargado del tratamiento, debiendo sujetarse los Tratamientos de Datos que dicho adjudicatario realice por cuenta de la mutua a las condiciones que se detallan a continuación.

A los efectos de la presente cláusula, las siguientes expresiones escritas con mayúsculas tendrán el siguiente significado:





MUTUA BALEAR

"Normativa de Protección de Datos": Se refiere al RGPD, a la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos.

"Datos personales" o "Datos": Se refiere a los datos de carácter personal objeto del presente encargo.

"Encargo" o "Tratamiento": Se refiere a las actividades de tratamiento realizadas por el Encargado y que son objeto de las presentes cláusulas.

"Responsable del Tratamiento" o "Responsable": Se refiere a MUTUA BALEAR.

"Encargado del Tratamiento" o "Encargado": Se refiere al Adjudicatario identificado en el ANEXO 5A que ostenta la condición de encargado del tratamiento.

"Brechas de seguridad" o "Brecha": Se refiere al concepto de "violación de la seguridad de los datos personales".

"EEE": Se refiere al Espacio Económico Europeo.

Los conceptos de "datos personales", "tratamiento", "seudonimización", "responsable del tratamiento" o "responsable", "encargado del tratamiento" o "encargado", "violación de la seguridad de los datos personales", "registro de actividades"," evaluación de impacto", "autoridad de control" y "tercero" tendrán la definición establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

1. Objeto del Encargo. El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos personales y categorías de interesados, son los que se indican en el ANEXO 5A.

El Tratamiento de los datos de carácter personal será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la normativa autonómica que resulte de aplicación en esta materia. En particular, el Adjudicatario garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico.

- **2. Regulación del Encargo.** El Encargo queda sujeto a la Normativa de Protección de Datos, a las presentes cláusulas y a las condiciones e instrucciones que se plasman en el **ANEXO 5A**.
- 3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento:







3.1. Obligaciones generales. El Encargado se obliga a:

No aplicar el Tratamiento o utilizar los Datos con fines distintos a los propios del servicio prestado.

Cumplir con las presentes cláusulas y seguir estrictamente las instrucciones de MUTUA BALEAR documentadas en el **ANEXO 5A** o cualesquiera que éste le proporcione ulteriormente.

Informar inmediatamente a MUTUA BALEAR si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, así como en caso de que por imposiciones legales no pueda cumplir con las presentes clausulas o dichas instrucciones.

Llevar, por escrito, un registro de actividades que contendrá la siguiente información:

El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización de MUTUA BALEAR, en los supuestos legalmente admisibles o en los que se indican en el ANEXO 5A.

Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de MUTUA BALEAR o de otro auditor autorizado.

Poner a disposición de MUTUA BALEAR y/o de la autoridad de control competente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones o para la realización de los citados controles y auditorías.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos.

Trasladar las obligaciones previstas en las presentes cláusulas a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los Datos por razón de su cargo y, en particular, garantizar que dichas personas se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad de los Datos o que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza





MUTUA BALEAR

estatutaria. Esta obligación de confidencialidad deberá subsistir aun después de finalizar sus relaciones con el Encargado.

Notificar inmediatamente a MUTUA BALEAR, si se recibe algún requerimiento, comunicación, petición o queja directamente de un interesado, de alguna autoridad de control o de un tercero que esté relacionado con el Tratamiento.

Comunicar a MUTUA BALEAR, antes de la formalización del contrato y en caso de realizar un tratamiento automatizado de los datos personales, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Comunicar a la MUTUA BALEAR cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

3.2. Subcontratación. El Encargado no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de MUTUA BALEAR. En este último caso, el Encargado informará a MUTUA BALEAR de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a MUTUA BALEAR la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de ser autorizada la subcontratación, el Encargado deberá indicar en su oferta de licitación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Así mismo, el Encargado impondrá al subencargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en las presentes cláusulas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el Tratamiento sea conforme con las disposiciones de la Normativa de Protección de Datos y las instrucciones de MUTUA BALEAR. El subencargado tendrá la obligación, en todo caso de someterse a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de sus obligaciones por el subencargado, incluido el incumplimiento al sometimiento a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos, no eximirá el Encargado de su responsabilidad, siguiendo éste plenamente responsable ante MUTUA BALEAR.







3.3. Tratamientos fuera del EEE. Salvo autorización escrita de MUTUA BALEAR, el Encargado no tratará ni permitirá el tratamiento de los Datos fuera del EEE, o fuera de su ámbito territorial en el caso de no encontrarse éste establecido en el EEE, ni tampoco en territorios que no hayan sido designados como garantizando un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea o por las autoridades de control competentes.

De mediar autorización, el Encargado adoptará las medidas necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección de los Datos, de acuerdo tanto con las instrucciones de MUTUA BALEAR como con el RGPD.

3.4. Derechos de los interesados. El Encargado facilitará toda la asistencia razonable para permitir a MUTUA BALEAR responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la Normativa de protección de datos, debiendo en todo cumplir con las instrucciones que indican en el **ANEXO 5A.**

3.5. Seguridad de los Datos. El Encargado se compromete a:

Valorar los posibles riesgos que emanan del Tratamiento considerando los medios y recursos que tiene la intención de usar y otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad de los Datos, por ejemplo, en caso de llevar a cabo otro tratamiento para otro responsable.

Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los Datos. A tal efecto, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento. Dichas medidas incluirán, según corresponda la seudonimización y el cifrado de los Datos, la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; un proceso de verificación, evaluación y valoración periódico de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento.

Cualquier medida de seguridad específica que MUTUA BALEAR indique en el ANEXO 5A o en el futuro.

Notificar a MUTUA BALEAR, sin dilación indebida y según el procedimiento previsto en el **ANEXO 5A**, las Brechas de seguridad que afecten a los Datos juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, la cual incluirá como mínimo:





MUTUA BALEAR

La descripción de la naturaleza de la Brecha de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Los datos de la persona de contacto para obtener más información. La descripción de las posibles consecuencias de la Brecha.

La descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la Brecha, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

De no ser posible facilitar dicha información simultáneamente, se facilitará gradualmente sin dilación indebida.

Comunicar a los interesados, a petición de MUTUA BALEAR y en el menor tiempo posible, la información señalada en los puntos 2, 3 y 4 del apartado anterior.

Mantener informado a MUTUA BALEAR de todos los avances realizados en relación con la gestión de la Brecha.

Proveer a MUTUA BALEAR la asistencia requerida para llevar a cabo una evaluación de impacto relativa a la Brecha, y si es necesario, realizar una consulta a la autoridad de control competente.

3.6. Destino de los Datos. Una vez cumplida la prestación contractual y a elección de MUTUA BALEAR, el Encargado, y en su caso los subencargados que éste haya elegido, suprimirán o le devolverán los Datos originales, debiendo asimismo suprimir de forma segura las copias existentes, a menos que se requiera su conservación en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. A tal efecto, el Encargado aplicará la opción y cumplirá con los plazos señalados en el ANEXO 5A, sin perjuicio de cualquier instrucción posterior de MUTUA BALEAR en otro sentido. De proceder la destrucción de los Datos, el Encargado confirmará por escrito que la destrucción/borrado se ha llevado a cabo de forma segura.

3.7. Condiciones esenciales

Las siguientes obligaciones del Encargado, tendrán la consideración de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) LCSP. El acceso a datos personales de la responsabilidad de MUTUA BALEAR por parte del Adjudicatario tendrá como única finalidad el cumplimiento del OBJETO DEL CONTRATO indicado en los pliegos.







El Adjudicatario se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Adjudicatario comunicará a MUTUA BALEAR, antes de la formalización del contrato y en caso de realizar un tratamiento automatizado de los datos personales, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El Adjudicatario comunicará igualmente cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

El Adjudicatario indicará en su oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. Obligaciones del Responsable del Tratamiento. MUTUA BALEAR se compromete a: Autorizar al Encargado al acceso de los Datos; Velar, de forma previa y durante todo el Tratamiento, por el cumplimiento de la Normativa de protección de datos por el Encargado; Supervisar el Tratamiento, incluido el deber de llevar a cabo inspecciones y auditorías; Realizar las consultas previas que le correspondan.

23. PENALIDADES

Por retrasos reiterados en acudir a la cita concertada, se penalizará con un 5% en la factura de dicha configuración.

Por configuraciones que no estén correctamente realizadas, o que conlleven la repetición de la misma, se penalizará con un 10% en la siguiente facturación.

24. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Las penalizaciones a que se hace referencia en la cláusula anterior son independientes de los derechos de MUTUA BALEAR a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por el retraso en la realización de los servicios o por los defectos e insuficiencias de los mismos.

MUTUA BALEAR responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, siempre que hubiera sido advertida previamente por el ADJUDICATARIO de las posibles consecuencias.







25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el art. 202 LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Transparencia fiscal y Criterios Éticos: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
- b) Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional







- que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.
- c) Prevención de riesgos laborales: Se considera condición especial de ejecución realizar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera especial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en la vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- d) Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato: El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Una vez adjudicado el contrato, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias, que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la redacción y ejecución de la prestación y trabajo, en consecuencia, se muestren dispuestas a adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales en los términos expuestos en el párrafo siguiente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP,







cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De forma previa, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 100.000 euros, las controversias citadas en el párrafo anterior podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el organismo al que corresponde la tutela de MUTUA BALEAR.

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución de la presente licitación, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

27. PREVENCION RIESGOS PENALES

Por su parte el ADJUDICATARIO reconoce expresamente que toda su actividad empresarial, organización, estructuras, medios y recursos se ajustan a la legalidad vigente, que su política corporativa se asienta en la adecuación permanente a esa legalidad y que, en particular, en sus relaciones con MUTUA BALEAR cumplirá rigurosamente, en todos los ámbitos de su actividad regulados imperativamente por Ley, con todas las exigencias previstas en la misma.

28. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

29. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

 Será por cuenta del adjudicatario el coste de todas las medidas que tenga que adoptar a fin de cumplir con las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera otras que fueran exigibles a su actividad por la normativa de aplicación, salvo







que explícitamente se establezca otra asignación de costes diferente en las condiciones particulares del contrato.

- 2. El adjudicatario informará y dará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratas y/o subcontratas, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualquiera de las instalaciones de Mutua Balear.
- 3. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones de Mutua Balear, Mutua Balear podrá exigir al adjudicatario un plan ambiental que contemple todos los aspectos ambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, incluyendo la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas o procedimientos y los recursos destinados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.
- 4. El adjudicatario informará a Mutua Balear sobre cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado durante el desarrollo de su actividad, con independencia de que el adjudicatario adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
- 5. El personal del adjudicatario o de sus contratistas facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales, tanto al inicio como durante el desarrollo del contrato.
- 6. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para minimizar el consumo de recursos naturales durante la actividad desarrollada para Mutua Balear. En particular reducirá el consumo de agua y electricidad en lo posible, apagando equipos y luces que no se usen, cerrando el grifo, limitando las temperaturas de climatización, etc.
- 7. El adjudicatario utilizará durante la actividad sustancias químicas inocuas para el medioambiente, con etiqueta ecológica, siempre que sea posible o cuando se haya establecido en las condiciones del presente contrato.
- 8. En el caso que la actividad desarrollada por el adjudicatario en virtud de la presente licitación genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de Mutua Balear, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 8.1. El adjudicatario no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de Mutua Balear.
 - 8.2. El adjudicatario almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo







- almacenarlos en lugares que faciliten la contaminación de aguas, malos olores o impacto visual.
- 8.3. El adjudicatario recogerá los derrames de residuos, para lo que dispondrá de medios personales y materiales adecuados.
- 8.4. El adjudicatario gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones y puntos de recogida de residuos de Mutua Balear, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 8.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de Mutua Balear, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Mutua Balear de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
- 9. Las empresas que generen residuos peligrosos en su actividad deberán estar de alta como productor o pequeño productor de residuos peligrosos en el Servicio de Residuos de la Comunidad Autónoma.
- 10. Salvo autorización expresa de la persona responsable de Servicios Generales, no se podrán dejar en las instalaciones de Mutua Balear los residuos peligrosos generados, como por ejemplo:
 - Envases vacíos contaminados, incluidos los productos de limpieza que no dispongan de etiqueta ecológica.
 - Trapos y absorbentes contaminados.
 - Aerosoles, envases a presión
 - Pilas y baterías
 - Residuos eléctricos y electrónicos
 - Fluorescentes
 - Grasas y aceites
- 11. En caso que el adjudicatario realice actividades sanitarias en las instalaciones de Mutua Balear, se podrá hacer uso de los contenedores específicos para residuos sanitarios situados en las diferentes áreas sanitarias:
 - 11.1. Separar adecuadamente los residuos sanitarios en los contenedores de grupo II (bolsa verde) o grupo III (bolsa amarilla) según corresponda.
 - 11.2. Los residuos sanitarios con elementos punzantes o cortantes se depositarán en los contenedores amarillos del grupo III.
- 12. Es necesario adoptar las precauciones necesarias para evitar derrames de sustancias peligrosas. En caso de que ocurra, utilizar un absorbente adecuado y gestionarlo como residuo peligroso. Se deberá informar a la persona responsable del centro de trabajo de Mutua Balear donde se ha producido el derrame.









- 13. En el caso de que la actividad genere emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, el adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para su minimización.
- 14. El adjudicatario no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta a las redes de alcantarillado o pluviales.
- 15. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones utilizadas por el adjudicatario quedarán libres de residuos, materiales, maquinaria, etc. y de cualquier tipo de contaminación.
- 16. El adjudicatario responderá ante cualesquiera administraciones de las infracciones de cualquier normativa medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratas y/o subcontratas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades, incluidos los relativos a la imagen pública de Mutua Balear.
- 17. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:
 - 17.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados 3, 7, 8 cuando se refiera a residuos urbanos o inertes, 13 y 15 cuando se refiera a residuos urbanos o inertes
 - 17.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, y supondrán apertura de No Conformidad, el incumplimiento de lo previsto en los apartados 2, 4, 5, 6, 7 cuando esté establecido en el contrato el uso de productos con etiqueta ecológica, 8 cuando se refiera a residuos peligrosos, 9, 10, 11, 14 y 15 cuando se refiera a residuos peligrosos.

Asimismo será considerada como infracción grave la comisión de una segunda infracción leve en el plazo de 1 año en un mismo punto de este apartado medioambiental, o a una tercera infracción en diferentes puntos de este apartado.

18. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

LEVES: apercibimiento o penalización económica de 100 €

GRAVES: de 101 a 200 €

En caso de dos infracciones graves en el plazo de 1 año, la penalización será de 201 a 500 €, o rescisión del contrato.







- 19. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado 17, el responsable del contrato notificará por escrito al adjudicatario la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el responsable del contrato propondrá al órgano de contratación la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- 20. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de 10 días naturales, descontándose de los pagos pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta para este contrato. En este caso el adjudicatario repondrá dicha fianza en la cantidad incautada en el plazo de 10 días naturales. De no producirse la reposición de la fianza, Mutua Balear podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente.



